



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°069/2020.-

GILBERT, 12 De Marzo de 2020.-

VISTO:

La ordenanza N° 005/02 y sus modificatorias, y;-

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza citada en el visto establece los diferentes mecanismos de contratación, y que en su artículo tercero autoriza la contratación por medio de la Licitación Privada;

Que corresponde llamado a Licitación con la finalidad de contratación para la concesión del uso de la explotación comercial del servicio de Kiosco y buffet en el local de las instalaciones de la terminal de Gilbert “José Abelardo Toti Aizaga” el que funcionará en el lugar destinado para tal fin por el “MUNICIPIO DE GILBERT” conforme planos adjuntos al presente;

Que, se ha recurrido para regular este tipo de actividad a la figura de la Concesión de Uso de Bienes del Estado, mediante la cual una persona física o jurídica con capacidad para obligarse y actuando a su costa y riesgo, ocupa, usa o explota un bien perteneciente al dominio público o privado del Estado por un tiempo determinado;

Que, debe destacarse que en la concesión de este bien del estado, el concesionario utilizará el bien para brindar un “servicio al público” no debiendo ser confundido con un servicio público lo cual necesariamente nos llevaría, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, al trámite de la Licitación Pública, considerándose a la figura de la concesión como un verdadero “acto administrativo”;

Que, puede estimarse el valor del canon a abonar por el uso, ocupación y explotación del Kiosco y buffet a los fines del presupuesto oficial, en la suma mensual de Pesos UN MIL QUINIENTOS 00/100 (\$1.500,00) por mes, lo que implica un presupuesto oficial total de Pesos TREINTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$36.000,00) atento al plazo del contrato de 24 meses;

Que, si bien el monto presupuestado es menor al correspondiente a lo regulado en nuestra normativa municipal vigente (Ord. N°005/02 y sus modificatorias) corresponde llamar a Licitación Privada para la ocupación, uso y/o explotación del Kiosco, confeccionándose el pliego particular para la explotación del bien, que será por un período de dos (2) años a partir de la firma de la documentación respectiva, con la opción de prorrogar el contrato de concesión por dos (2) años más, una vez vencido el mismo, si ambas partes están de acuerdo y se regirá por las demás especificaciones que obran en el pliego especial anexo mencionado;

Que es de urgente necesidad tanto para la localidad de Gilbert contar con servicios de transporte de pasajeros y que tales servicio sean canalizados a través de la terminal de ómnibus, por lo cual resultaría importante la complementación con dicha explotación;

Que la terminal de ómnibus debe prestar los servicios mínimos e indispensables a la comunidad, como lo son el servicio de boletería, planillas de control de ingreso y egreso de unidades, buffet kiosco y demás servicios típicos de un establecimiento destinado a tal fin.-

Que, por tales motivos, es procedente efectuar llamado a Licitación Privada, conforme a la Ordenanza N° 005/02 C.M. (ratificada por Ordenanza N°049/03) y modificatorias;

Que, las empresas que se dedican al servicio de Kiosco y buffet – **“Kiosco y buffet de Lorena Gabriela Castro”, “Kiosco y despensa Doña Moni de Elizabeth Aguado ” y “Despensa de Corales Amelia Noemí”**; todas de la localidad de Gilbert, que se estiman suficientemente abonadas, por lo que corresponde sean invitadas formalmente a participar en el proceso licitatorio;-

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada N°004/2020 para la contratación de la concesión y uso de la explotación comercial del servicio de Kiosco y buffet en el local de las instalaciones de la terminal ómnibus de Gilbert “José Abelardo Toti Aizaga” conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 005/02 C.M. (ratificada por Ordenanza N°049/03) y modificatorias que se considerará, a los efectos del pliego respectivo, como Condiciones Generales del mismo – y las particulares del Anexo 1 de este Decreto, que serán aceptados conforme los considerando del presente.-

ARTÍCULO 2º.- INVITASE a las empresas y/o personas físicas mencionadas en los Considerando del presente Decreto, a participar del proceso licitatorio.-

ARTÍCULO 3º.- AFECTASE el gasto imputándolo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 12 de marzo de 2020.-

